

*Con fecha 23 de Julio último ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente de él, de orden de S. M. la siguiente:*

„Excmo. Sr.: El Rey ha resuelto que los Prelados ó individuos de las Ordenes Regulares, á cuyo cargo haya estado la administracion ó direccion de los bienes de sus Comunidades en estos seis años últimos, presenten las cuentas correspondientes á ellos á las mismas Comunidades; y que puestos por estas los reparos que se les ofrezca, las pasen al Tribunal de Contaduría mayor de Cuentas para su toma y fenecimiento en la forma acostumbrada. Lo que participo á V. E. de orden de S. M. para que el Consejo disponga lo correspondiente á su cumplimiento en la parte que le toca.”

*Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en dicha Real orden, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á los Generales, Vicarios generales y Prelados de las Ordenes Regulares, para que la guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir; dando aviso al Consejo por mi mano de su recibo, y á su debido tiempo de haber cumplido la Real resolucion de S. M.*

*Lo participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.*

*D. Bartolomé Muñoz.*

Con fecha 27 de Julio último ha comunicado al Consejo Real el Sr. D. Pedro Meléndez, Secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, por medio del Sr. D. Juan del Espino, Presidente de él, de orden de S. M. la siguiente:

Excmo. Sr.: El Rey ha resuelto que los Prelados individuos de las Ordenes Regulares, a cuyo cargo hay estado la administración é dirección de los bienes de las Comunidades en estos seis años últimos, presenten las cuentas correspondientes á ellos á las mismas Comunidades; y que puestas por estas los reparos que se les ofieren, las pongan al Tribunal de Contaduría mayor de Cuentas para su forma y liquidación en la forma acostumbrada. Lo que participo á V. R. de orden de S. M. para que el Consejo disponga lo correspondiente á su cumplimiento en la parte que le toca.

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en dicho Real orden, que con su inserción se comunicas á correspondientes de las Ordenes Regulares, para que se guarden y cumplan, y luego se den y cumplan; dando aviso al Consejo por mi mano de recibido, y á su debido tiempo de haber cumplido la Real resolución de S. M.

Lo participo á V. R. de orden del Consejo para su diligencia y cumplimiento en lo que le correspondiere.  
Dios guarde á V. muchos años Madrid 2 de Agosto de 1814

D. Bartolomé Alarcón

En el nombre de N. S. P. D. Pedro Martínez, secretario de  
 Estado y del Despacho de Justicia y Gobernación,  
 mandado del Consejo, por medio de su secretario  
 Juan de Dios de los Angeles con licencia de su  
 superior, yo el dicho secretario de Estado y del  
 Despacho de Justicia y Gobernación, mandado del  
 Consejo, he acordado y mandado que se  
 envíe al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de  
 Justicia y Gobernación la copia de los autos de  
 Andalucía que se han formado por el Sr. y Sr. D. Juan  
 del Real y Sr. D. Juan de los Angeles, en virtud  
 del oficio de V. S. de fecha de 15 de Mayo, en el  
 qual se pide que se mande que se mande para llevar  
 a efecto la Real cédula de 15 de Mayo, en virtud  
 de la qual se mandó que los conventos y parroquias  
 de los Reinos de Castilla y de Aragón, que se  
 oponen por haberse en Sevilla, por el dicho  
 empeño con que se pide que se mande que se  
 las bienes y rentas de los Religiosos se vendan a  
 resolver S. M. que el cumplimiento del Real cédula  
 se haga en la forma de la Real cédula de 15 de Mayo  
 de 1764.

En el nombre de N. S. P. D. Pedro Martínez, secretario de  
 Estado y del Despacho de Justicia y Gobernación,  
 mandado del Consejo, por medio de su secretario  
 Juan de Dios de los Angeles con licencia de su  
 superior, yo el dicho secretario de Estado y del  
 Despacho de Justicia y Gobernación, mandado del  
 Consejo, he acordado y mandado que se  
 envíe al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de  
 Justicia y Gobernación la copia de los autos de  
 Andalucía que se han formado por el Sr. y Sr. D. Juan  
 del Real y Sr. D. Juan de los Angeles, en virtud  
 del oficio de V. S. de fecha de 15 de Mayo, en el  
 qual se pide que se mande que se mande para llevar  
 a efecto la Real cédula de 15 de Mayo, en virtud  
 de la qual se mandó que los conventos y parroquias  
 de los Reinos de Castilla y de Aragón, que se  
 oponen por haberse en Sevilla, por el dicho  
 empeño con que se pide que se mande que se  
 las bienes y rentas de los Religiosos se vendan a  
 resolver S. M. que el cumplimiento del Real cédula  
 se haga en la forma de la Real cédula de 15 de Mayo  
 de 1764.

